

**Septuagésimo séptimo período de sesiones**

Tema 163 a) del programa

**Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas
encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio:
Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la
Separación****Resolución aprobada por la Asamblea General
el 31 de mayo de 2023***[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/77/891, párr. 7)]***77/291. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de
Observación de la Separación***La Asamblea General,*

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre las disposiciones de financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución [350 \(1974\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución [2671 \(2022\)](#), de 22 de diciembre de 2022, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de junio de 2023,

Recordando también su resolución [3211 B \(XXIX\)](#), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución [76/289](#), de 29 de junio de 2022,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

¹ [A/77/754](#).

² Partes pertinentes de [A/77/767/Add.2](#).



Disposiciones de financiación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023

2. *Decide* consignar en la cuenta especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 1.033.900 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Fuerza en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, además de la suma de 64.544.500 dólares ya consignada para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [76/289](#);

Financiación de la consignación

3. *Decide*, tomando en consideración la suma de 64.544.500 dólares ya prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución [76/289](#) para el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 1.033.900 dólares para el mantenimiento de la Fuerza durante el mismo período, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [76/239](#), de 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2022 y 2023, que figura en su resolución [76/238](#), de 24 de diciembre de 2021;

4. *Decide también* seguir examinando en su septuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

*73ª sesión plenaria
31 de mayo de 2023*